



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 037 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 ENE. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 4077-2022-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 06 Diciembre del año 2022, dispone proyectar Resolución Directoral de Reconocimiento de acumulación de 4 años de estudios universitarios al tiempo de servicio a favor de la Servidora **ENCISO QUILLA EDITH**, en merito a la Opinión Legal N° 206-2022-OAJ-DISA APURIMAC II -A/PLH., de fecha 19 de Diciembre del 2022, emitido por el Asesor Jurídico y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Expediente N° 7104-2022, la servidora **ENCISO QUILLA EDITH**, personal nombrado en la Dirección de Salud Apurímac II, de profesión Bióloga, Nivel 25, solicita reconocimiento de formación profesional;

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el inciso k) se ha establecido uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudio universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, solo después de quince años de servicios efectivos, y no permite acumular los años de formación profesional si estos han realizado simultáneamente a los brindados al estado o previo al inicio de su vinculación bajo dicho régimen;

Que, en tal sentido una vez cumplido los 15 años de prestación efectiva de servicios al Estado. El servidor de carrera se encuentra expedido para solicitar la referida acumulación, siempre que a la fecha de haber cumplido dicho periodo el servidor cuente con un título profesional correspondiente, en este último supuesto, desprende que si en caso solo cuente con el grado de bachiller y en tanto no haya obtenido el título profesional, toda vez que se estaría incumpliendo con uno de los requisitos previstos en la norma cabe indicar que el referido derecho regulado en el Decreto Legislativo N° 276, se encuentra dirigido a los servidores y funcionarios que se encuentran bajo dicho régimen y no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado, vale decir dicha acumulación de años de servicios se obtendrían para efectos de alcanzar el ascenso en la carrera así como para la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenio) a para la asignación por cumplir 25 o 30 años o con fines de experiencia laboral, (siempre en cuando no sean simultáneamente conforme a lo señalado anteriormente);

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la normativa del servicio civil aprobado mediante Decreto Supremo 007-2010-PCM, establece en el literal k) del artículo 68° lo siguiente: "Acumulara su tiempo de servicio hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicio efectivo, siempre que no sean simultáneos";

Que, el INFORME ESCALAFONARIO N° 121-2022-OEL-DEGDRRH-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, menciona que según Resolución Directoral N° 002-08-DG-DEGDRRH-DISA AP II, de fecha 03 de enero del 2008, indica **NOMBRAR**, a partir del 01 de enero del 2008, a los profesionales de la Salud, cargo de Biólogo, Nivel 24. Total de Acreditación (18 años, 04 meses, 17 días) de servicios prestados al estado al 23 de Agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 79-2022/OEL-DEGDRRH-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 23 de Agosto del 2022, emitida por la Responsable de Escalafón y Legajo, quien remite informe escalafonario de la Servidora **ENCISO QUILLA EDITH**;

Que, mediante Opinión Legal N° 206-2022-OAJ-DISA APURIMAC II -A/PLH., de fecha 19 de Octubre del 2022, opina que se expida el acto resolutorio de reconocimiento de acumulación de 4 años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora de carrera del régimen Decreto Legislativo N° 276, **ENCISO QUILLA EDITH**, por





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 037 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 ENE. 2023

Cumplir más de 15 años de servicios prestados al estado al 23 de Agosto del 2022, conforme a su Resolución de Nombramiento R.D. N° 002-08-DG-DEGDRRH-DISA AP II, a partir de 01 de Enero del 2008;

Que, mediante Memorándum N° N°4077-2022-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 06 Diciembre del año 2022 de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento de acumulación de 4 años de estudios universitarios al tiempo de servicio a favor de la Servidora **ENCISO QUILLA EDITH**, en mérito a la Opinión Legal N° 206-2022-OAJ-DISA APURIMAC II -A/PLH., de fecha 19 de Diciembre del 2022, emitido por el Asesor Jurídico

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

SE RESOLVE:

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER, a favor la servidora **ENCISO QUILLA EDITH**, personal nombrado en la Dirección de Salud Apurímac II, de profesión Bióloga, Nivel 25, los cuatro (04) años de formación profesional a su tiempo de servicios al Estado de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO 2°- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de salud Apurímac II, para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez.
COR. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym